CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2950.2025, SUCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSORCIO ENERGETICO YOPAL – CEY 2025

CONTRATISTA:	**CONSORCIO ENERGETICO YOPAL – CEY 2025**
NIT:	902017974-5
R/L:	**MAYRA LILIANA RODRIGUEZ CABULO**
CC:	N° 1.118.549.962 DE Yopal CASANARE.
OBJETO:	**REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL, Y PROPONER ALTERNATIVAS DE USO RACIONAL Y EFICIENTE PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LA ALCALDÍA DE YOPAL.**
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($269.282.423,00)
PLAZO:	CUATRO MESES

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO ENERGETICO YOPAL – CEY 2025** con NIT 902017974-5 representada legalmente por **MAYRA LILIANA RODRIGUEZ CABULO** identificada con cc N° 1.118.549.962 DE Yopal - Casanare con un presupuesto de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($269.282.423,00), quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del contrato de consultoría es **REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL, Y PROPONER ALTERNATIVAS DE USO RACIONAL Y EFICIENTE PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LA ALCALDÍA DE YOPAL.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1) Realizar la formulación del cronograma correspondiente a la ejecución de las actividades de forma articulada con la Supervisión.
 Producto: Cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.
 Evidencia: Instrumento de planificación en soporte físico y digital.

2) Elaborar el informe técnico preliminar mediante visitas, reuniones, revisión documental, levantamiento en campo, y demás que se consideren pertinentes.
 Producto: Informe de recopilación de información preliminar, que consolide los datos obtenidos.
 Evidencia: actas o memorandos de reuniones sostenidas; Registros fotográficos o audiovisuales de las visitas y levantamientos.

3) Realizar la revisión de equipos, instalaciones eléctricas e infraestructura y su inventario correspondiente.
 Producto: informe de revisión e inventario de equipos, instalaciones eléctricas e infraestructura, que consolide la información sobre el estado, ubicación, cantidad y condiciones operativas de los bienes revisados, así como recomendaciones técnicas para su mantenimiento, adecuación o mejora.
 Evidencia: Inventario técnico de equipos, instalaciones e infraestructura (base de datos o formato consolidado). Con anexos tecnicos gestionados.

4) Realizar la medición y registro de parámetros eléctricos con equipos técnicos certificados
 Producto: informe de medición y registro de parámetros eléctricos, que contenga los resultados obtenidos

Evidencia: Informe técnico de mediciones eléctricas debidamente radicado; Registros instrumentales o formatos de medición diligenciados (lecturas, tablas, gráficas); Certificados de calibración o conformidad de los equipos utilizados; Registros fotográficos del proceso de medición y de los equipos empleados; Actas o reportes de campo de las jornadas de medición; Comunicación oficial de entrega o validación del informe (correo, radicado o memorando).

5) Realizar la edición y registro de variables eléctricas y técnicas, de conformidad a los parámetros legales vigentes de seguridad en electricidad.
Producto: Informe técnico de edición y registro de variables eléctricas y técnicas, que consolide los datos obtenidos, procesados y ajustados conforme a la normativa vigente (RETIE, NTC u otras aplicables), garantizando la trazabilidad, validez y cumplimiento de los estándares de seguridad eléctrica.
Evidencia: Informe técnico final de edición y registro de variables eléctricas.

6) Efectuar la caracterización general y energética de las instalaciones auditadas dentro del palacio municipal;
Producto: Informe de caracterización general y energética de las instalaciones.
Evidencia: Informe técnico de caracterización energética debidamente radicado; Matrices o formatos de caracterización diligenciados; Registros de medición y análisis energético (consumos, cargas, potencias, factores de uso, etc.); Reportes o actas de visitas técnicas; Registros fotográficos o audiovisuales de los equipos y sistemas evaluados; Listas de chequeo o instrumentos utilizados durante la auditoría; Comunicación o constancia de entrega del informe a la entidad.

7) **Elaborar y presentar ante la Supervisión la propuesta del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE),** que contenga la formulación de estrategias, programas y acciones orientadas a optimizar el uso racional de la energía en las instalaciones objeto de análisis, de conformidad con la normatividad vigente.
Producto: Propuesta del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE), documento técnico que integre el diagnóstico energético, estrategias de mejora, indicadores de eficiencia, metas de reducción del consumo, plan de acción y mecanismos de seguimiento, validado ante la supervisión del contrato o proyecto.
Evidencia: Documento técnico del PGEE debidamente radicado ante la supervisión; Acta o constancia de presentación del plan; Matriz de estrategias, acciones, metas e indicadores del PGEE; Registros o actas de reuniones de socialización y validación;

8) Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y al marco normativo y reglamentos técnicos correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá observar y cumplir los parámetros previstos en el marco legal vigente y en especial frente a lo reglamentado en la Resolución No. 40412 de octubre 02 de 2024, "*Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con la auditoria energética de los edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas*".

El contratista deberá desarrollar:

1. **Caracterización de la edificación**: Evaluación del entorno, ubicación, horarios de operación y actividades desempeñadas dentro de las instalaciones de la Alcaldía.

2. **Análisis del consumo energético**: Recopilación y evaluación del histórico de consumo eléctrico y costos asociados de los últimos tres años.
3. **Identificación de equipos y sistemas de consumo**: Registro y análisis de los sistemas de iluminación, climatización, equipos de oficina y demás dispositivos consumidores de energía.
4. **Evaluación del potencial de ahorro energético**: Identificación de oportunidades de mejora en la eficiencia energética y reducción de desperdicios energéticos.
5. **Definición de indicadores de desempeño energético**: Desarrollo de métricas clave para el monitoreo y seguimiento del consumo energético.
6. **Elaboración del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE)**: Formulación de estrategias y acciones para optimizar el uso de la energía, con metas específicas de ahorro y mecanismos de seguimiento.

El contratista deberá aportar la ficha técnica donde acredite las especificaciones anteriores y la carta de disponibilidad del equipo en propiedad o alquiler durante el desarrollo del contrato, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	ACTIVIDAD	DETALLE
1.	Recopilación de la información y Preanálisis	En esta primera fase se realizará plan de trabajo, plan de auditoría, línea base (diagnóstico/medición de la sede)
	Características constructivas de la edificación	Verificación de materiales, cerramientos y puntos de transición térmica con posibles pérdidas de energía. Revisión de modificaciones recientes.
2	Levantamiento, actualización y digitación de planos	Elaboración de diagrama unifilar general.
	Análisis de consumos	Revisión de facturas históricas, mediciones y flujos de energía.
	Sistema eléctrico existente	Análisis de potencia en punto de entrada, estado de subestaciones, protecciones y termografía.
	Estudio de iluminación	Análisis de niveles lumínicos en zonas de trabajo. Inventario de luminarias.
	Estudio de calidad del aire	Verificación de ventilación, extractores y equipos de climatización.

	Uso de otros energéticos y energías renovables	Verificación de uso de combustibles fósiles y otras fuentes energéticas. Periodicidad y modos de uso.
3	Auditoria y linea base del consumo energético. Evaluación en el marco del SGE	Definición del periodo base, análisis de consumos activos/reactivos, condiciones extraordinarias, cambios tecnológicos y establecimiento de la línea base de consumo energético (LBEn).
	Plan oportunidad de mejora eficiencia energética eficiencia energética	Propuestas para mejorar eficiencia y reducir consumos en la Administración Municipal.
	Entregable Reporte UPME	Informe general, línea base, modelo de ahorro escalonado (4 años).

C. Equipo de trabajo.

Requisitos del personal:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL ESTUDIO PREVIO
Director de consultoría	1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA.** profesional cat. 3 profesional con título de pregrado en ingeniería eléctrica, y/ó arquitectura, acreditar título de especialista en gerencia de proyecto, experiencia profesional no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta el día del cierre del presente proceso y relacionada de al menos tres (3) años, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como director o gerente de proyectos en auditorias energéticas

Líder Auditor	1	**PROFESIONAL.** **PROFESIONAL, Cat. 6.** Profesional con título de pregrado en ingeniería eléctrica y/o ingeniería mecánica, con experiencia profesional no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta el día del cierre del presente proceso, como mínimo un (1) año como líder auditor ISO:50001:2018, certificado como PMVA en auditorias energéticas que incluyan implementación resolución 016 de 2024.
Analista Datos	1	**PROFESIONAL.** **PROFESIONAL, Cat. 6.** Profesional con título de pregrado en ingeniería eléctrica y/o ingeniería electrónica, con experiencia profesional no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta el día del cierre del presente proceso, como mínimo un (1) año como analista de datos. en auditorias energéticas que incluyan implementación resolución 016 de 2024.
Profesional en Ingeniería eléctrica	1	**PROFESIONAL.** **PROFESIONAL, Cat. 6.** Profesional con título de pregrado en ingeniería eléctrica y/o ingeniería electrónica, con experiencia profesional no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta el día del cierre del presente proceso, como mínimo un (1) año en auditorias energéticas que incluyan implementación resolución 016 de 2024.
Profesional en Derecho	1	**PROFESIONAL ABOGADO** **PROFESIONAL, Cat. 6**. profesional con título de pregrado en Derecho. experiencia profesional no menor de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta el día del cierre del presente, y relacionada de al menos un (01) año en auditorias energéticas
		PERSONAL ADMINISTRATIVO
Técnico	1	Secretaria 2
Técnico	2	**Técnico en el área requerida:** Técnico electricista Experiencia mínimo 6 meses en realización de levantamientos eléctricos
Dibujante	1	**Dibujante:** Experiencia mínimo 6 meses en realización de levantamiento de datos de auditorías energética y levantamiento de planos.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($269.282.423,00).

El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Mediante un desembolso en calidad anticipo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
b) Hasta un ochenta (80%) por ciento del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, mediante Actas Parciales de ejecución, previa entrega de los soportes documentales que dan cuenta del respectivo avance a entera satisfacción, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrito por la supervisión, informe de actividades, acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y,

c.) El veinte por ciento (20%) restante, mediante la suscripción de acta de liquidación previa entrega del producto contratado a entera satisfacción, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrito por la supervisión, informe de actividades, soporte de entrada a Almacén de ser requerido, y acreditación del pago de aportes a seguridad social.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, circunstancia que deberá ser acreditado por el supervisor.

La erogación que cause el presente contrato, se imputará de la siguiente manera;

Con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2025] y el [31] de Diciembre del [2025], según certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 1400.40.5.2025-2814 del 27 de SEPTEIMBRE de 2025 por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MC/TE ($ 40.392.363,45).

Así mismo, tenido en cuenta los valores máximos a pagar por cada vigencia, según los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 013 de octubre 20 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN,CON EL CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 29 DE AGOSTO DE 2026” de conformidad al siguiente detalle:

- EN LA VIGENCIA 2025: $40.392.363,00
- EN LA VIGENCIA 2026: $228.890.060,00

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

CUATRO MESES

La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 6 –DERECHOS DEL CONTRATISTA:

6.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CALUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

Para el adecuado cumplimiento del negocio jurídico del contrato a suscribir y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo documento y sus anexos, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de YOPAL, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato

5. Mantener durante el plazo del contrato todo el personal calificado con el cual se evaluó la propuesta. En caso de requerirse elreemplazo de alguno de ellos lo hará por personas de igual o superiores condiciones a las evaluadas en la oferta. El Director del Contrato o Ejecutivo de Cuenta solo podrá ser reemplazado hasta dos (2) veces durante el plazo del contrato.

6. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

 Colaborar con El Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta El Municipio por conducto

del supervisor.

8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.

9. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe El Municipio dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por El Municipio.

10. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio.

11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003,la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.

2. Suministrar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.

3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor cede al Municipio de Yopal los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Municipio de Yopal a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Municipio de Yopal reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y

difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 12 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Yopal.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Yopal, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del Municipio de Yopal.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Yopal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o

Presupuestales del Municipio de Yopal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Yopal o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 - MARCAS Y PATENTES

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento
El 10% del valor del contrato.	Por el término de duración del contado y cuatro (4) Meses más	Calidad del servicio
El 5% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Salarios y Prestaciones Sociales.
El 10% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y dos (2) años más.	Responsabilidad Civil Extracontractual.
El 100 del valor del anticipo	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	CONSORCIO ENERGETICO YOPAL – CEY 2025
Nombre: HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ Cargo: Dirección de Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal. Dirección: Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal **Teléfono:** 6345913 extensión 1004 Correo Electrónico: seobras@yopal-casanare.gov.co	Representante Legal: **MAYRA LILIANA RODRIGUEZ CABULO** CC N° 1.118.549.962 DE Yopal - Casanare Dirección: Carrera 19 # 6-55 Yopal - Casanare Teléfono: 3232244081 Correo Electrónico: auditoriaenergetica2025@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal.de Yopal.

CLÁUSULA 24 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **MYCA-SG-CMA-006-2025** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
27.6.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria General del Municipio de Yopal, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal

Elaboró: NELSON FERNEY ROMERO SEGURA Profesional contratado
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal de Yopal